

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 3 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00103-00

1. A efectos de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada como adición al auto admisorio, la parte actora preste caución por la suma de \$40.000.000 (numeral 2º artículo 590 del C.G.P).

2. Para lo pertinente, debe decirse que el demandado Fernando García Piñeros se notificó por conducta concluyente (artículo 301 inciso 2º del CGP), quien contestó la demanda formulando medios exceptivos.

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

3. Se reconoce personería al abogado Ricardo Sanchez Andrade como apoderado judicial del extremo demandado en los términos del poder que antecede (*archivo digital No. 07*).

4. En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ